

UNA



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235)
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
TRANSMORMAC S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAIME ALBERTO
BUENAVENTURA VERA; LENIN LANDIVAR CEDEÑO ALCIVAR; JESÚS
OLDEMAR CHICA SANTOS, MILCIADES KLEVER MACIAS ROSADO, SIXTO
LENIN MACIAS VÉLEZ, JESSICA IRENE MACIAS ROSERO; PETER
ADLAG MACIAS VÉLEZ, WILMER HOMAR MARCILLO CHICA, RODOLFO
INDAURO MENDOZA RODRÍGUEZ, GLORIA LARITZA MOREIRA MARCILLO,
DARWIN ORLANDO MOREIRA MARCILLO, VICENTE ORLANDO MOREIRA
PELAY, ISAAC ISRAEL ZAMBRANO CEDEÑO, MANUEL CONSTANTINO
ZAMBRANO VAREN.- LA CUANTIA ES: MIL DOLARES AMERICANOS.----

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
viernes seis de febrero del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO
FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario Público Primero
del Cantón, comparecen por sus propios derechos: Jaime
Alberto Buenaventura Vera, de estado civil casado; Lenin
Landivar Cedeño Alcívar, de estado civil casado; Jesús
Oldemar Chica Santos; de estado civil soltero, Milciades
Klever Macias Rosado, de estado casado.- Sixto Lenin Macias
Vélez, de estado civil casado; Jessica Irene Macias Rosero,
de estado civil soltera; Peter Adlag Macias Vélez, de
estado civil soltero; Wilmer Homar Marcillo Chica, de
estado civil casado; Rodolfo Indauro Mendoza Rodríguez, de
estado civil casado; Gloria Laritza Moreira Marcillo, de
estado civil soltera; Darwin Orlando Moreira Marcillo, de
estado civil casado; Vicente Orlando Moreira Pelay, de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



estado civil casado; Isaac Israel Zambrano Cedeño, de estado civil casado; Manuel Constantino Zambrano Varen, de estado civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrar libres y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con pleno conocimiento de sus efectos y resultados, y en uso de sus facultades mentales, los mencionados comparecientes se presentaron ante mí y me entregaron para que sea elevada a escritura pública, una minuta la misma que copiada textualmente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA UNO.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores: Uno.- Jaime Alberto Buenaventura Vera, de estado civil casado; Dos.- Lenín Landivar Cedeño Alcívar, de estado civil casado; Tres.- Jesús Oldemar Chica Santos, de estado civil soltero.- Cuatro.- Milciades Klever Macias Rosado, de estado casado.- Cinco.- Sixto Lenín Macias Vélez, de estado civil casado.- Seis.- Jessica Irene Macias Rosero, de estado civil soltera; Siete.- Peter Adlag Macias Vélez, de estado civil

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

DOS.

soltero; Ocho.- Wilmer Homar Marcillo Chica, de estado civil casado; Nueve.- Rodolfo Indauro Mendoza Rodríguez, estado civil casado; Diez.- Gloria Laritza Moreira Marcillo, de estado civil soltera; Once.- Darwin Osorio Moreira Marcillo, de estado civil casado; Doce.- Vicente Orlando Moreira Pelay, de estado civil casado; Trece.- Isaac Israel Zambrano Cedeño, de estado civil casado; Catorce.- Manuel Constantino Zambrano Varen, de estado civil casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí todos por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA DOS: Constitución.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la Compañía Anónima: TRANSMORMAC S.A.- Razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. CLÁUSULA TRES: Estatutos.- La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO UNO.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel del país y el exterior, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



...ciones que emitan los Organismos Competentes en esa
...ia. Para cumplir con el objeto Social de la Compañía
... podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
objeto social. No podrá dedicarse a ninguna actividad
incompatible con su objeto social o prohibido por la ley.

Artículo Tres: Duración.- La Compañía tendrá un plazo de
duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha
de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en
el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o
disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
Socios. ARTÍCULO DOS: Domicilio.- La Sociedad es de

nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal se
encuentra en Cantón El Carmen, Provincia de Manabí;

pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios
lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta

General de Accionistas. ARTÍCULO TRES: Duración.- La
duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a

partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la
escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse

por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando
así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de

conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
CAPÍTULO TERCERO.- ARTÍCULO CUATRO: Capital Social.- El

capital social de la Compañía es de Un mil Dólares de los
Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000,00),

divididos en cien acciones de diez dólares de los Estados

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

TRES .

Unidos de Norteamérica (USD.\$10,00), de valor cada una; los
el cincuenta por ciento al momento y el saldo en un plazo de
plazo. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.



ARTÍCULO CINCO.- Naturaleza de las Acciones: Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTICULO SEIS.- Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO SIETE.- Gobierno de la Empresa.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- ARTICULO OCHO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias, sólo se podrá

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

varios asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c.) Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO NUEVE.-Dirección de la Junta: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DIEZ.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en

CUATRO



estos Estatutos; c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente General y Comisario; y fijar sus remuneraciones; e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. j) Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos; k) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. ARTICULO ONCE.- Convocatorias: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



catatoria, ni el día fijado para la reunión; mediante la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTICULO DOCE.- Quórum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con él numero de Accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas; expresándose así en la convocatoria que se haga; esta reunión no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta

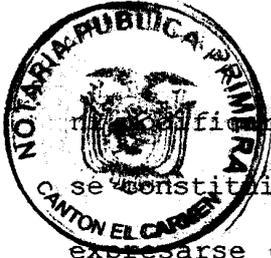
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE CANTON EL CARMEN

CINCO



General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este número en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO TRECE.- Mayoría. No las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- ARTICULO CATORCE.- Quórum Mayorías Especiales: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESCAMEZ



... el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO QUINCE.- Derecho al Voto: En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Representación: A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Juntas Sin Necesidad De Convocatoria: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar; la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Libro de Actas: Las

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE CANTON EL CARMEN



resoluciones de las Juntas Generales así como una síntesis de la relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas de la Compañía y durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTE.- Funciones: Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y obligaciones que le señala el estatuto, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente General realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente General nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO- El Gerente General: La

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTIDÓS- Designación: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTITRÉS- Representación Legal: Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.- ARTÍCULO VEINTICUATRO- Otras Atribuciones y Deberes: El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos; DOS.- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía; CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales: CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

SIETE



que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma. OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.- Conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTICINCO- Los Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS ARTICULO VEINTISEIS- Ejercicio Económico: El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTISIETE- Aprobación de Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- ARTICULO VEINTIOCHO- Fondo De Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- ARTICULO VEINTINUEVE- Reserva Facultativa Especiales y Distribución de Utilidades: Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO TREINTA.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya



Vicente Orlando Moreira Pelay	90,00	45,00	45,00	
Isaac Israel Zambrano Cedeño	70,00	35,00	35,00	
Manuel Constantino Zambrano			35,00	7
Varen	70,00	35,00		
Totales en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica	1.000,00	500,00	500,00	100

SEGUNDA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-Forma de Pago: Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en numerario según consta en el Certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. TERCERA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Que los Permisos de Operación de la Compañía, autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las Resoluciones que sobre esta materia dicte la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y más

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos permanentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos PRIMERA.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Núm. de Acciones
Jaime Alberto Buenaventura Vera	70,00	35,00	35,00	7
Lenin Landivar Cedeño Alcivar	70,00	35,00	35,00	7
Jesús Oldemar Chica	30,00	15,00	15,00	3
Milciades Klever Macías Rosado	90,00	45,00	45,00	9
Sixto Lenin Macias Vélez	70,00	35,00	35,00	7
Jessica Irene Macias Rosero	90,00	45,00	45,00	9
Peter Adlag Macias Vélez	70,00	35,00	35,00	7
Wilmer Homar Marcillo Chica	70,00	35,00	35,00	7
Rodolfo Indauro Mendoza Rodríguez	70,00	35,00	35,00	7
Gloria Laritza Moreira Marcillo	70,00	35,00	35,00	7
Darwin Orlando Moreira Marcillo	70,00	35,00	35,00	7

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

5162

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7205646
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA ACOSTA CARLOS WILMER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2008 13:38:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSFORMAC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CAJAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Carmen, 05 DE FEBRERO DEL 2009

Mediante comprobante No. **99426216**, el (la) Sr. **MACIAS ROSERO JESSICA IRENE**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSMORMAC S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO VALOR

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BUENAVENTURA VERA JAIME ALBERTO	US\$. -35.00
CEDENO ALCIVAR LENIN LANDIVAR	35.00
CHICA JESUS OLDEMAR	15.00
MACIAS ROSADO MILCIADES KLEVER	45.00
MACIAS VELEZ SIXTO LENIN	35.00
MACIAS ROSERO JESSICA IRENE	45.00
MACIAS VELEZ PETER ADLAG	35.00
MARCILLO CHICA WILMER HOMAR	35.00
MENDOZA RODRIGUEZ RODOLFO INDAURO	35.00
MOREIRA MARCILLO GLORIA LARITZA	35.00
MOREIRA MARCILLO DARWIN ORLANDO	35.00
MOREIRA PELAY VICENTE ORLANDO	45.00
ZAMBRANO CEDENO ISAAC ISRAEL	35.00
ZAMBRANO VAREN MANUEL CONSTANTINO	35.00

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
EL CANTON EL CARMEN

AUEUE



Autoridades Competentes.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. La reforma al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, las realizará la Compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente. Doctor Nolberto Herrera Sari. Abogado. Matricula doscientos setenta. Colegio de Abogados de Cotopaxi. HASTA AQUI LA MINUTA, que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley que queda elevada a escritura pública para que sus disposiciones surtan pleno efecto legal.- Quedan agregados a esta matriz los documentos habilitantes legales necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con sus respectivas cédulas de ciudadanía e identidad, cuyos números quedan estampados al final de este contrato.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad conmigo El Notario, doy Fe.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

SR. MANUEL CONSTANTINO ZAMBRANO VAREN
C.C.N.- 170833242-2



SR. JAIME A. BUENAVENTURA VERA
C.C.N.- 130418585-1

SR. LENIN L. CEDEÑO ALCIVAR
C.C.N.- 170761126-3

SR. JESÚS O. CHICA SANTOS
C.C.N.- 130445477-8

SR. MILCIADES K. MACIAS ROSADO
C.C.N.- 130082556-7

SR. SIXTO L. MACIAS VÉLEZ
C.C.N.- 130516590-2

SRA. JESSICA T. MACIAS ROSERO
C.C.N.- 181097489-2

SR. PETER A. MACIAS VELEZ
C.C.N.- 130379833-2

SR. WILMER H. MARCILLO CHICA
C.C.N.- 130173111-1

SR. RODOLFO I. MENDOZA RODRÍGUEZ
C.C.N.- 130318529-0

SRA. GLORIA L. MOREIRA MARCILLO
C.C.No. 130684175-8

SR. DARWIN O. MOREIRA MARCILLO
C.C.N.- 170936447-3

SR. VICENTE O. MOREIRA PELAY
C.C.N.- 170153427-1

SR. ISAAC I. ZAMBRANO CEDEÑO
C.C.N.- 171954429-

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

ONCE

TOTAL US.\$.

500.00



OBSERVACIONES:

~~Atentamente
BANCO FINANCIERA S.A.
AGENCIA EL CARMEN
LEWIS RODRIGUEZ
GERENTE DE AGENCIA~~

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



FALCONES DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo

Agencia: 70 - EL CARMEN
Fecha: 2009/02/05
Deal ticket: 99426216
Solicitado por: AFALCONE - FALCONES BENAVIDES ANGELICA MARIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 500.00
Descripción: CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Nro. De documento: 1300825567
Nro. De soporte: 1310974892

[Handwritten signature]
 Firma del Solicitante

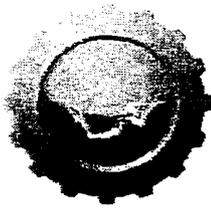
[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DE EL CARMEN

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Santo Domingo
 Gabriela Quiroz Valencia
 CAJERO

05 FEB 2009



DOCE
**COMISION NACIONAL
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



RESOLUCION No. 003-CJ-013-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**TRANSMORMAC.**", con domicilio en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

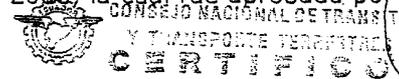
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **QUINCE (15)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 251-DAJ-013-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**TRANSMORMAC.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN**



J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR

QUITO 31 JUL 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Público de Carga Pesada denominada "**TRANSMORMAC.**", con domicilio en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 19 de Diciembre del 2008.

Dr. Marcelo Mera Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO (E.E.)

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (E.E.)



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 3 DIC 2008
J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PUBLICA P. BARRERA
CANTON EL CARMEN

TRECE



CIUDADANIA 170936447-3
 MOREIRA MARCILLO DARWIN ORLANDO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 22 ABRIL 1968
 002 0119 00353 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1968

(Signature)

IDENTIFICACION
 TAMAÑO NOMINATIVO MEMORIA FOTO
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 COMERCIO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2000

0119-0002 170936447-3

MOREIRA MARCILLO DARWIN ORLANDO

(Signature)

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

CIUDADANIA 130082556-
 MACIAS ROSADO MILCIADES FLEVER
 MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
 DE MARZO 1940
 001- 0505 00853 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1940




EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO SANTA VELEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MACIAS
 DEBORA ROSADO
 STO DGO DE LOS CLDS/11/2003
 15/11/2015
 0754126



QUINCE



CIUDADANIA 181097489-E
 MACIAS ROSERO JESSICA IRENE
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 19 JULIO 1984
 0150 01574 F
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1984



Jessica Irene Rosero

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 PETER ADLAS MACIAS
 GARCIA YOLANDA ROSERO
 QUITO 11/07/2004
 11/07/2018

1955144

EL CARMEN

ESTADO CIVIL
 REPUBLICANA DE EL CARMEN DE 2008

ESTADO CIVIL
 REPUBLICANA DE EL CARMEN DE 2008

DOS Y SEETE



EQUATORIANA***** E1133A2112
 CASADO IRENE TRINIDAD MACIAS VELEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ILDEFONSO MENDOZA
 FANNY RODRIGUEZ
 CHONE 30/03/2005
 30/03/2017
 REN 0418437



CIUDADANIA 130318529-0
 MENDOZA RODRIGUEZ RODOLFO INDAURO
 MANABI/CHONE/CHONE
 06 DICIEMBRE 1959
 004- 0109 02212 M
 MANABI / CHONE
 CHONE 1959



[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

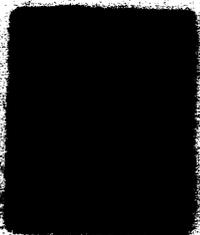
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 COMISION PARA DE VERIFICACION
 TOME REFERENCIA DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referencia)

200-0044 130318529-0
 JUANES CECILIA
 MENDOZA RODRIGUEZ RODOLFO



CIUDADANIA 170153427-1
 MOREIRA PELAY VICENTE ORLANDO
 MANABI/CHONE/CHONE
 15 AGOSTO 1943
 OBE 0118 00766 M
 MANABI/CHONE
 ELOY AEFARO 1943

Orlando Moreira



VEGNER
 FLAVIA DEWEND MARCELO CHICA
 ARIETA RUIZ
 1990



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 170153427-1
 MOREIRA PELAY VICENTE ORLANDO

Orlando Moreira



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON BELCARMEN



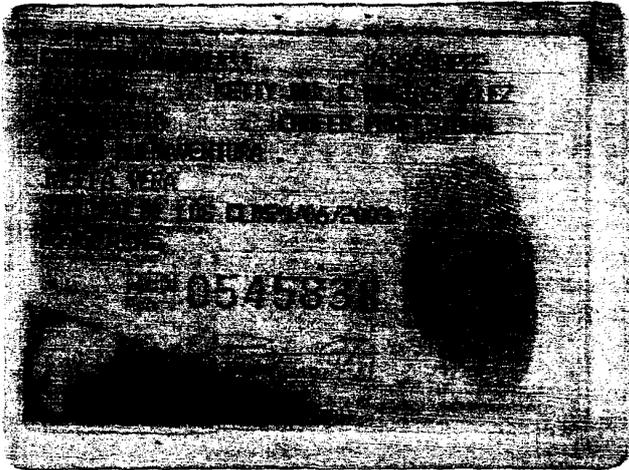
CIUDADANIA 130418585-1
 BUENAVENTURA VERA JAIME ALBERTO
 MANABI/CHONE/CHONE
 23 MARZO 1963
 DNE 0200 00717 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1963



Jaime



NOTARIA PUBLICA PRIMER CANTON EL CARMEN

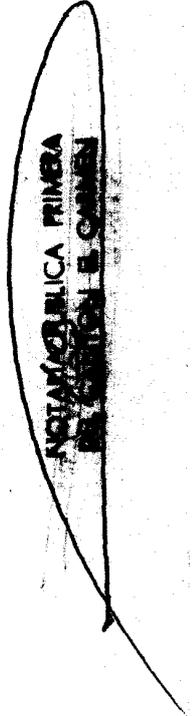
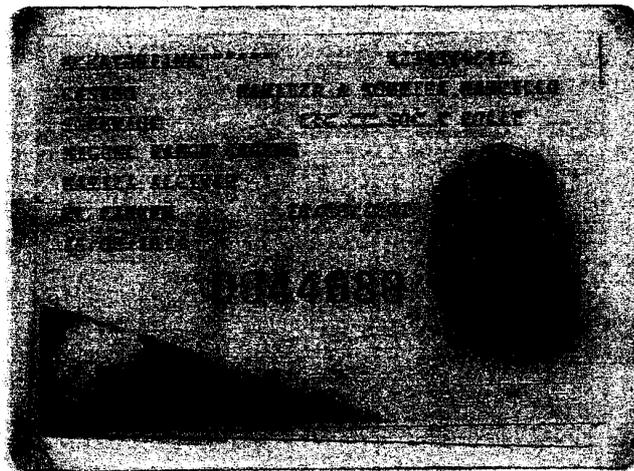
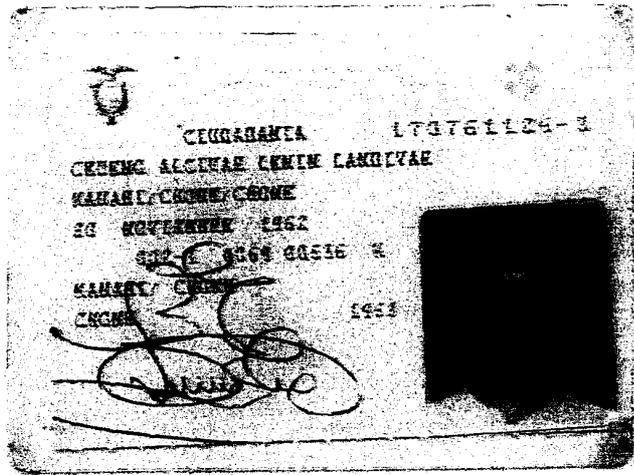


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

130418585-1
 BUENAVENTURA VERA JAIME ALBERTO

Jaime

DIEZ Y NOVE





VEINTE

...ZÓN: Certifico que la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRANSMORMAC S.A. que otorgan los señores Jaime Alberto Buenaventura Vera, Lenin Landivar Cedeño Alcivar, Jesús Oldemar Chica Santos, Milciades Klever Macías Rosado y otros, Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, la misma que en 20 fojas útiles, signo firmo y sello, en la ciudad de El Carmen hoy Jueves 09 de Abril del 2009.-Doy Fe. Abogado Francisco Enrique Espinel García.

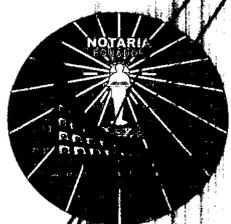


[Handwritten signature]
EL NOTARIO
Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

RAZON: SIEMTO COMO TAL QUE HE DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, PROCEDIENDO A LA MARGINACION PERTINENTE EN LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA TRANSMORMAC S.A. QUE FUERA CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.- EL CARMEN, 22 DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.- EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL CARMEN, ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA.-



[Handwritten signature]
EL NOTARIO
Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN





Registro de la Propiedad El Carmen

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

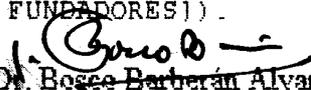
Número de Repertorio: 2009 1061

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Abril de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrata CONSTITUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMEPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA "TRANSMORMAC S.A" en calidad de COMPAÑIA], [MACIAS ROSADO MILCIADES KLEVER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACIAS VELEZ SIXTO LENIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACIAS ROSERO JESSICA IRENE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACIAS ROSERO PETER ADLAG en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MARCILLO CHICA WILMER HOMAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MENDOZA RODRIGUEZ RODOLFO INDAURO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOREIRA MARCILLO GLORIA LARITZA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOREIRA MARCILLO DARWIN ORLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOREIRA PELAY VICENTE ORLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMBRANO CEDEÑO ISAAC ISRAEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMBRANO VAREN MANUEL CONSTANTINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NOTARIA PUBLICA PRIMEKA DEL CANTON EL CARMEN en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GARCIA VALLEJO PATRICIO en calidad de INTENDENTE DE COMPAÑIA], [BUENAVENTURA VERA JAVIER ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CEDEÑO ALCIVAR LENIN LANDIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHICA SANTOS JESUS OLDEMAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

RESP. BRENDA C.




Dr. Bosco Barberán Alvarez
Firma del Registrador.

Dr. Bosco I. Barberán A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN MANABI